

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2017, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, así como someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones o sugerencias y en el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Sometido el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta Provincia, número 123, de 29 de junio de 2017, sin que se haya presentado reclamación o sugerencia, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones para ordenar la publicación y hacer cumplir los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento que me están conferidas por el Decreto de delegación del Ilmo. Sr. Alcalde, de 17 de enero de 2017, procédase a la publicación del siguiente Reglamento.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SECTORIAL MESA DEL COMERCIO DE HUELVA

PREÁMBULO

El art. 9.2 de la Constitución española, consagra el principio de participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social. Es precisamente la esfera local, la más cercana al ciudadano, la que permite de una manera más efectiva la intervención de los mismos en la elaboración de las políticas municipales.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 69, establece la necesidad de que se faciliten los cauces de participación ciudadana desde la administración local, sin que ello suponga un menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos previstos por la Ley.

La importancia de la actividad comercial en el municipio de Huelva va mucho más allá de su contribución en términos de generación de riqueza y empleo. El comercio onubense es además, un elemento que contribuye a vertebrar la ciudad y sus barrios, aporta identidad y refuerza su imagen como ciudad.

Las políticas urbanas tienen una incidencia directa sobre la evolución del comercio, por lo que el dialogo y el acuerdo con los agentes claves de este sector, deben estar presentes para hacer más eficaces las decisiones estratégicas y las respuestas a los retos a los que se enfrenta el mismo, con el objetivo de lograr impulsar la actividad comercial y reforzar su importante tejido productivo.

La creación de la Mesa del Comercio de Huelva, como órgano de participación específico para el sector comercial, mejorará y consolidará el excelente marco de relaciones entre el Ayuntamiento de Huelva y el comercio onubense, convirtiéndose en instrumento clave de interlocución entre ambos.

En este contexto, se considera que el presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Sectorial "Mesa del Comercio de Huelva" se ajusta a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia contemplados en el art. 129 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como principios de buena regulación exigibles en el ejercicio de la potestad reglamentaria local.

Y ello porque la iniciativa normativa se encuentra plenamente justificada por las razones de interés general expuestas, habiéndose identificado claramente los fines perseguidos, considerándose el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La regulación, por otro lado, es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, es acorde con el ordenamiento jurídico general y esta sujeta a las normas de publicidad activa contenidas en la legislación estatal y autonómica de transparencia y Ordenanza municipal sobre esta materia. Finalmente, la normativa no establece ningún tipo de cargas administrativas innecesarias y se enmarca en el propósito de racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos



Por todo lo expuesto, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en virtud de lo establecido en los artículos 149 y 150 de su Reglamento Orgánico, acuerda la constitución de un Consejo Sectorial de Comercio, que se denominará Mesa del Comercio de Huelva, en el que participarán junto al Ayuntamiento de Huelva, las organizaciones sociales y económicas más representativas del sector comercial de la ciudad.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto la creación y regulación de la Mesa del Comercio de Huelva, que se constituye como órgano de consulta y cauce de participación ciudadana en materia de comercio, a través de las organizaciones empresariales más representativas del sector comercial con implantación en el término municipal de Huelva.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

La Mesa del Comercio de Huelva se constituye como consejo sectorial de conformidad con lo previsto en el art. 69 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, los arts.130 y 131 del R.D. 2568/1986 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, los arts. 149 y 150 del Reglamento Orgánico Municipal y los arts. 7,15,16,17 y 18 de la vigente Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscribiéndose al Área Municipal de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos, o a la que tenga las competencias en esta materia, siendo el órgano consultivo del Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio local e inspirándose en los principios de participación ciudadana y defensa de los intereses generales de la distribución comercial en la ciudad.

Artículo 3. Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación de la Mesa del Comercio de Huelva se circunscribe al término municipal de Huelva. Tendrá su sede en la Casa Consistorial, sita en plaza de la Constitución nº 1 de Huelva, en las dependencias de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos u otro lugar que sea designado a tal efecto.

Tendrán cabida en la Mesa del Comercio de Huelva, todas aquellas materias que afecten al interés público o bien al de los sectores representados y que influya directa o indirectamente en el sector comercial del municipio de Huelva.

Artículo 4. Objetivos.

La Mesa del Comercio de Huelva tendrá como objetivos:

1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que les afecten.
2. Desarrollar y consolidar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento de Huelva, estableciendo un cauce reglamentario para la canalización de sus demandas.
3. Analizar la situación del tejido comercial local para identificar las debilidades a superar y las fortalezas a potenciar, y establecer cómo afrontar las oportunidades y amenazas a las que se enfrenta el sector.
4. Formular estrategias para mejorar la competitividad del comercio local y la puesta en marcha de acciones innovadoras que potencien el atractivo comercial de la ciudad de Huelva y contribuyan a la mejora de la calidad de vida.

Artículo 5. Funciones.

Serán funciones de la Mesa del Comercio de Huelva:

1. Actuar como órgano consultivo del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en todas las cuestiones que afecten al comercio minorista de la ciudad.
2. Proponer al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, cuántas medidas, iniciativas y propuestas considere conveniente para el desarrollo y mejora del sector.
3. Proponer el desarrollo de campañas de promoción del comercio de la ciudad de Huelva, que serán financiadas por las asociaciones de comerciantes y el Ayuntamiento de Huelva, cuya aportación se verá condicionada por la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.



- 4.- Emitir informes no vinculantes sobre todos aquellos asuntos en los que, por su relevancia para el comercio minorista de la ciudad, le sea solicitado por el Alcalde o el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, o cuando sean solicitados con carácter previo a la aprobación de reglamentos u ordenanzas en materia de comercio.
5. Ser oída en la elaboración de planes de tráfico y de ordenación urbana, o en aquellos proyectos e iniciativas con repercusión en la actividad comercial.
6. Proponer la formalización de convenios o acuerdos encaminados al desarrollo y promoción del comercio.
7. Iniciar expedientes de solicitud de subvenciones, a través del Excmo. Ayuntamiento, a las Administraciones Públicas u organismos oficiales.
8. Realizar el seguimiento y evaluación de sus objetivos, así como la elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de la Mesa del Comercio de Huelva, elevándola al Ilmo. señor Alcalde o al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, a través de la Concejalía de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos o aquella que tenga las competencias en materia de comercio.
9. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros a la Mesa del Comercio de Huelva.
10. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS Y COMPOSICIÓN

Artículo 6. Organización.

La Mesa del Comercio de Huelva estará compuesta por dos órganos: el Pleno y la Comisión Permanente.

Artículo 7. Composición.

7.1. Los integrantes del Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva serán:

- a) El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, que ostentará su presidencia.
- b) El Presidente de Ceca Comercio Huelva, o persona en quien delegue de la Organización, que será su vicepresidente 1º.
- c) El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que será su vicepresidente 2º.
- d) Vocales:
 1. Los concejales de las delegaciones municipales con competencia en Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior; Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico; Urbanismo y Patrimonio Municipal; e Infraestructuras y Servicios Públicos.
 2. Un concejal por cada uno de los grupos políticos municipales con representación en el Pleno de la Corporación.
 3. El Presidente o persona en quien delegue, del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.
 4. El Presidente o persona en quien delegue, de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.
 5. El Presidente o persona en quien delegue, de las Asociaciones de Comerciantes de los Mercados de Abastos de la ciudad de Huelva.
 6. Presidente de la Cámara de Comercio de Huelva, o persona en quien delegue.
- e) El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

7.2. Los integrantes de la Comisión Permanente serán:

- a) El Concejal Delegado que ostente las competencias en materia de comercio, que actuará como Presidente.
- b) La Coordinadora del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos o persona que designe el Concejal Delegado con competencias en materia de comercio.



- c) El Secretario General de Ceca Comercio Huelva.
- d) El Presidente o persona en quien delegue del Centro Comercial Abierto de las Calles del Centro.
- e) El Presidente o persona en quien delegue de la Asociación de Comerciantes de Isla Chica.
- f) El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del Mercado del Carmen.
- g) El Presidente o persona en quien delegue la Asociación de Comerciantes del Mercado de San Sebastián.
- h) El representante o persona en quien delegue, de los Comerciantes de la Galería Comercial de La Merced.
- i) Un representante de la Cámara de Comercio de Huelva.
- j) El técnico municipal adscrito a las funciones en materia de comercio, que actuará como Secretario, con voz y sin voto.

También podrán participar de manera puntual, en relación con de los temas a tratar en el Orden del Día correspondiente, y a petición de cualquiera de los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva y previo acuerdo de la misma, cualquier otra persona, con voz pero sin voto, siempre que sea comunicado con antelación al comienzo de la sesión.

Artículo 8. Nombramiento.

Los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de las organizaciones y entidades a las que representen. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente.

Artículo 9. Cese.

Los miembros de la Mesa del Comercio de Huelva cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación municipal y en los casos siguientes:

1. Por cesar el cargo que determinó su nombramiento.
2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
3. Por falta de asistencia a dos convocatorias consecutivas sin la debida justificación.
4. Por renuncia voluntaria.
5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Sección 1ª El Pleno.

Artículo 10. Competencias.

Corresponderá al Pleno:

Actuar como órgano consultivo en el establecimiento de las líneas generales de la política del Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio y materias afines.

Proponer la realización de estudios y emitir informes no vinculantes sobre cuestiones relativas al comercio por iniciativa propia o que sean sometidas a su consideración, configurándose como foro de debate y discusión.

Conocer las actuaciones desarrolladas por el Ayuntamiento de Huelva en materia de comercio (movilidad, fiscalidad, aparcamientos, carga y descarga, transportes, competencia desleal, etc.)

Asesorar y consultar a los diferentes órganos del Ayuntamiento de Huelva en los temas de su competencia.

Delegar a la Comisión Permanente, aquellos asuntos que por su naturaleza, requieran de un seguimiento más constante y permanente en el tiempo.



Artículo 11. Sesiones y convocatoria.

1. El Pleno de la Mesa del Comercio se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y tendrá lugar durante el primer trimestre del año. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.
3. El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva será convocado por su Presidente, con al menos 7 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.
4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros del Pleno y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 12. Quórum.

El Pleno de la Mesa del Comercio de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituido en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 13. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia del Pleno ejercerá el voto de calidad.
2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

Sección 2ª La Comisión Permanente.**Artículo 14. Competencias.**

Corresponderá a la Comisión Permanente:

Coordinar las actuaciones en materia de comercio que emanen de los acuerdos adoptados en la Mesa del Comercio de Huelva.

Emitir informes, formular y elaborar propuestas, planes y estrategias en materia de comercio y materias afines.

Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.

Resolver cuestiones de trámite que por su naturaleza no puedan someterse al Pleno.

Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias competencia del Pleno, informando a éste en la primera sesión que se celebre.

Artículo 15. Sesiones y convocatoria.

1. La Comisión Permanente de la Mesa del Comercio se reunirá con carácter trimestral en sesión ordinaria, preferentemente en los meses de marzo, junio, septiembre y noviembre. Las sesiones se celebrarán preferentemente de forma presencial, aunque también podrán celebrarse a distancia por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



2. La Comisión Permanente se reunirá en sesiones extraordinarias por orden del Presidente, a iniciativa propia o a petición de la mitad más uno de sus miembros.
3. La Comisión Permanente será convocada por su Presidente, con al menos 5 días hábiles de antelación, salvo por razones de urgencia, en la que la convocatoria podrá realizarse con 48 horas de antelación.
4. La convocatoria se realizará por medios telemáticos, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación.
5. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que asistan todos los miembros de la Comisión Permanente y sea declarada de urgencia por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 16. Quórum.

La Comisión Permanente de la Mesa del Comercio de Huelva, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, con la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En segunda convocatoria, la sesión comenzará 30 minutos después de la hora fijada para la primera convocatoria, y requerirá, en los mismos términos del párrafo anterior, la presencia de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 17. Acuerdos.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, la Presidencia de la Comisión Permanente ejercerá el voto de calidad.
2. De cada sesión celebrada se levantará Acta por el Secretario, en la que se relacionará necesariamente los asistentes a la misma, el orden del día, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo aquello no previsto en este Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Sectorial Mesa del Comercio de Huelva, será de aplicación lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o norma que la sustituya.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el citado acuerdo de aprobación definitiva no cabe recurso en vía administrativa, pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del presente en los términos que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa Todo ello sin perjuicio de aquellos otros que estime oportunos.

Huelva, a 31 de agosto de 2017.- El Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos. Fdo.: José Fernández de los Santos.

